

Con fundamento en los artículos 47, fracciones V y XIV; y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 6, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público los **ACUERDOS** aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su **décima primera sesión extraordinaria** dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, celebrada el **19 de febrero de 2021**, los cuales consisten en lo siguiente:

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la **décima primera sesión extraordinaria** del **Consejo General** del **Instituto Estatal Electoral de Baja California**, dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó en **por unanimidad** el **Dictamen** número **cincuenta y seis**, que presenta la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la **"DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA A EROGAR POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATAS O CANDIDATOS, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA"**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban los montos de los topes máximos de gastos de campaña a erogar por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatas o candidatos, y candidaturas independientes para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, de acuerdo a lo establecido en el considerando III.2, inciso e), del presente dictamen, siendo los siguientes:

DISTRITO ELECTORAL	MONTO DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
I	\$1'913,406.02 M.N.
II	\$1'535,701.22 M.N.
III	\$1'213,500.87 M.N.
IV	\$1'307,669.69 M.N.
V	\$1'760,466.45 M.N.
VI	\$1'892,406.78 M.N.
VII	\$1'270,621.51 M.N.
VIII	\$1'283,028.10 M.N.
IX	\$1'194,858.62 M.N.
X	\$1'061,418.20 M.N.
XI	\$1'419,925.93 M.N.
XII	\$1'356,560.38 M.N.
XIII	\$1'571,718.85 M.N.
XIV	\$1'792,475.96 M.N.
XV	\$2'179,999.17 M.N.
XVI	\$1'566,124.33 M.N.
XVII	\$1'777,057.89 M.N.
TOTAL	\$26'096,939.97 M.N.

SEGUNDO. Se aprueban los montos de los topes máximos de gastos de campaña a erogar por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatas o candidatos, y candidaturas independientes para la elección de municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, de acuerdo a lo establecido en el considerando III.3 del presente dictamen, siendo los siguientes:

MUNICIPIO	MONTO DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
MEXICALI	\$7'730,766.85 M.N.
TECATE	\$2'369,491.68 M.N.
TIJUANA	\$11'847,458.41 M.N.
PLAYAS DE ROSARITO	\$2'369,491.68 M.N.
ENSENADA	\$4'345,992.01 M.N.
TOTAL	\$28'663,200.63 M.N.

TERCERO. Se aprueban los montos de los topes máximos de gastos de campaña a erogar por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatas o candidatos, y candidaturas independientes para la elección a la gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, de acuerdo a lo establecido en el considerando III.4 del presente dictamen, siendo los siguientes:

ELECCIÓN	MONTO DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
GUBERNATURA	\$26'096,939.97 M.N.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dar vista del presente dictamen a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a los partidos políticos por conducto de sus representantes debidamente acreditados ante el Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó en **por unanimidad con modificaciones** el **Dictamen** número **cincuenta y siete**, que presenta la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la emisión de los "**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A GUBERNATURA, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, ASÍ COMO LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE HAYAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE PORCENTAJE A FAVOR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**"; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A GUBERNATURA, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, ASÍ COMO LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE HAYAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE PORCENTAJE A FAVOR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, así como sus formatos respectivos, de conformidad con el Anexo 1, que se acompaña al presente dictamen y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que elabore los manuales y guías de uso del SIREC en términos del artículo cuarto transitorio de los lineamientos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica a efecto de que elabore un manual de registro de candidaturas tomando como base las etapas de registro previstas en los lineamientos y sea difundido tanto a consejos distritales como representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a los aspirantes a candidaturas independientes registrados ante el Consejo General y Consejos Distritales Electorales, cuando obtengan su constancia de porcentaje a favor.

QUINTO. El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

(RUBRICA)

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO